

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE
DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local dado el estado de alarma declarado por el gobierno central que impide su realización mediante el sistema presencial, a veinticuatro de abril del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y treinta y ocho minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

La Sra. Alcaldesa indica que respecto de los puntos que llevamos todos son interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Elpozo Alimentación, licencia urbanística, THU-LU nº ./....., para ejecución de obras consistentes en sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la factoría Elpozo sita en Avda. Antonio Fuertes nº 1 (Ref. catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 11/02/20 por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377) Licencia Urbanística número THU-LU nº ./....., para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial I. O. J.. Simultáneamente se solicita por la mercantil promotora bonificación en el 60% del importe de la cuota del ICIO a liquidar por la realización de las obras objeto de dicha Declaración Responsable, por tratarse de obras realizada por empresa que realiza fomento de empleo, al amparo de lo establecido en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Municipal reguladora.

La licencia solicitada ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 01/04/20, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 14/04/2020.

Asimismo figura informe emitido en fecha 13/03/20 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, del que se desprende que las obras objeto de licencia no suponen modificación de la actividad matriz.

Además se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 03/04/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permittedose sólo:

- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

- *las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

***Desde el punto de vista medioambiental y de actividad,** las obras objeto de la presente licencia forman parte de la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despique y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-63/2001 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. N° 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.*

Las nuevas obras que pretenden realizarse (Sustitución de lavadero de gavetas (CPC), según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad. Todo ello, por aplicación de lo dispuesto para las actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de la región de Murcia, de medidas urgentes para para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas

burocráticas). No resultando exigible, pues, la obligación de resolución conjunta de licencias de actividad y urbanística prevista en el art. 66 de la precitada Ley.

Desde el punto de vista urbanístico de la cuestión, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con las edificaciones y usos en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado, Sistema General Adscrito), en relación con el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona Industrial El Pozo 10-03: Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

Finalmente, se ha presentado en fecha 22/04/20 escrito por la mercantil promotora, mediante el que solicita la continuación del procedimiento y la finalización del mismo, a pesar de la suspensión de términos y plazos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo justifica el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso producirse dicha suspensión.

Considerando que la DA 3ª.3 del mencionado Real Decreto dispone que “*El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo denominado **Licencia Urbanística THU/LU nº ./....**, tramitado a instancias de la

mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””, dado que se ha acreditado en el expediente la conformidad de la interesada en que no se produzca la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y habiéndose justificado el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso de producirse dicha suspensión.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de lavadero de gavetas (CPC) en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial I. O. J..

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá obtenerse previamente la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Con carácter previo al inicio de las obras, deberá justificarse la designación del constructor de las mismas.*

Sexto.- Girar la liquidación provisional por importe de **66.239,15€** que corresponde en concepto de **ICIO**, y de **440€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal y a la Sección de Actividades del Ayuntamiento, para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-63/2001, “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despíeque y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, y sus modificaciones, que cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI (Resolución de la Dcción Gral de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada mediante Resolución de fecha 12/08/09).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a V. L. R., licencia urbanística, THU-LU nº .../...., con carácter provisional, para instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural de vivienda existente en Paraje Las Rambillas (Ref. catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 28/09/18 por V. L. R. (N.I.F. nº), solicitud de licencia provisional correspondientes al Título Habilitante THU-LU nº .../..., para la realización de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural de vivienda existente con emplazamiento en Paraje Las Rambillas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R.. Siendo constructor la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 13/04/20, según el cual:

“...
Que el cómputo de los plazos del procedimiento se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o en su caso, las prórrogas del mismo.

Que se informa que una vez se produzca el hecho anterior la instalación solicitada, de acuerdo al artículo 111 LOTURM y al “INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRETACION DE LSO USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL,

APROBADAS POR DECRETO 102/2006 DE 8 DE JUNIO”, podría informarse favorablemente teniendo en cuenta que:

- *Se solicita la instalación de una línea aérea de 254 m. para dotar de electricidad a una finca agrícola con edificaciones existentes (actualmente en situación de fuera de ordenación por estar situadas en un suelo urbanizable sectorizado).*
- *No existen previsiones a medio plazo para el desarrollo del sector de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial.*
- *El solicitante cuenta con autorización de los propietarios de las fincas donde se instalará provisionalmente la red aérea.*
- *El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

Por lo tanto con estas condiciones se informa que:

- *PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES con los siguientes plazos:*
.../...

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA

FIANZAS: *Para desmonte y/o demolición de la instalación deberá presentar un aval de al menos 2.000 €.*
...”

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita ante el Secretario General como fedatario público del Ayuntamiento por V. L. R., en su condición de promotor y titular registral, manifestando su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y a la demolición de las obras e instalaciones que se solicitan, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo USEC 15-07, en el que se ubican, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable) o hasta que se apruebe el Plan Parcial o Especial de dicha zona, renunciando expresamente a ser indemnizado. Asimismo se depositará aval en cuantía de 400€ para garantizar dicho compromiso. Y ello a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Asimismo, se ha emitido informe económico por la Tesorera, en fecha 22/04/2020, así como informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 17/04/2020, que en lo que interesa dice:

“...

En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permittedose sólo:

- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

- las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 15-07, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.

El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 100 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional

previstas en esta ley. No obstante, cuando el Plan General establezca una preordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley....”.

La instalación de la línea aérea de 254 m. para dotar de electricidad a una finca agrícola con edificaciones existentes (actualmente en situación de fuera de ordenación por estar situadas en un suelo urbanizable sectorizado) objeto del presente procedimiento, sólo tiene cabida como uso provisional, dado que el sector donde se pretende su ubicación se encuentra sin desarrollar, no existiendo previsiones a medio plazo para el desarrollo del mismo. El solicitante cuenta con autorización de los propietarios de las fincas donde se instalará provisionalmente la red aérea. Según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal.

La posibilidad de conceder licencia provisional viene recogida en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El promotor de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos. Se aplicarán las condiciones previstas con carácter general en el “Documento Interpretativo nº 5 del Documento Accesible del Plan General Municipal de Ordenación sobre concesión de licencias en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales” (Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/09), independientemente de las condiciones particulares recogidas para otros usos allí relacionados con carácter no excluyente.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

Finalmente, se ha presentado en fecha 20/04/20 escrito por el promotor, mediante el que solicita la continuación del procedimiento y la finalización del mismo, a pesar de la suspensión de términos y plazos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo justifica el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso de producirse dicha suspensión.

Considerando que la DA 3ª.3 del mencionado Real Decreto dispone que “*El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo denominado **Licencia Urbanística THU/LU nº .../....**, para concesión de licencia con carácter provisional tramitado a instancias de V. L. R. (N.I.F. nº), para la realización de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural de vivienda existente con emplazamiento en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” dado que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado en que no se produzca la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y habiéndose justificado el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso de producirse dicha suspensión.

Segundo.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº ../.... con carácter provisional, a V. L. R. (N.I.F. nº), la realización de obras consistentes en

“Instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural de vivienda existente con emplazamiento en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R.. Siendo constructor la mercantil Montajes Eléctricos Llamas S.L.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta y acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en los términos recogidos en el Acuerdo que se adopta simultáneamente al presente, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de dicha licencia**, en su caso.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que por importe de **204€** que corresponde en concepto de **ICIO** y de **355€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo autorizando a V. L. R., con carácter provisional, la realización de obras consistentes en “instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural de vivienda rural existente en Paraje Las Rambillas (Ref. catastral nº).-"

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha por V. L. R. (N.I.F. nº), solicitud de licencia provisional correspondientes al Título Habilitante THU-LU nº .../..., para la realización de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural de vivienda existente con emplazamiento en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)", conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R..

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 13/04/20, según el cual:

“..."

Que el cómputo de los plazos del procedimiento se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o en su caso, las prórrogas del mismo.

Que se informa que una vez se produzca el hecho anterior la instalación solicitada, de acuerdo al artículo 111 LOTURM y al “INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRETACION DE LSO USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL, APROBADAS POR DECRETO 102/2006 DE 8 DE JUNIO”, podría informarse favorablemente teniendo en cuenta que:

- *Se solicita la instalación de una línea aérea de 254 m. para dotar de electricidad a una finca agrícola con edificaciones existentes (actualmente en situación de fuera de ordenación por estar situadas en un suelo urbanizable sectorizado).*
- *No existen previsiones a medio plazo para el desarrollo del sector de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial.*
- *El solicitante cuenta con autorización de los propietarios de las fincas donde se instalará provisionalmente la red aérea.*

- *El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

Por lo tanto con estas condiciones se informa que:

- *PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES con los siguientes plazos:*
.../...

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA

FIANZAS: *Para desmonte y/o demolición de la instalación deberá presentar un aval de al menos 2.000 €.*
...”

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita ante el Secretario General como fedatario público del Ayuntamiento por V. L. R., en su condición de promotor y titular registral, manifestando su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y a la demolición de las obras e instalaciones que se solicitan, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo USEC 15-07, en el que se ubican, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable) o hasta que se apruebe el Plan Parcial o Especial de dicha zona, renunciando expresamente a ser indemnizado. Asimismo se depositará aval en cuantía de 400€ para garantizar dicho compromiso. Y ello a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Asimismo, se ha emitido informe económico por la Tesorera Municipal, en fecha 24/04/2020, así como informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 17/04/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permitiéndose sólo:

- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

- las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de Licencia Urbanística se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbanizable Sectorizado USEC 15-07, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.

El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar es el recogido en el art. 100 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: “Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley. No obstante, cuando el Plan General establezca una preordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley....”.

La instalación de la línea aérea de 254 m. para dotar de electricidad a una finca agrícola con edificaciones existentes (actualmente en situación de fuera de ordenación por estar situadas en un suelo urbanizable sectorizado) objeto del presente procedimiento, sólo tiene cabida como uso provisional, dado que el sector donde se pretende su ubicación se encuentra sin desarrollar, no existiendo previsiones a medio plazo para el desarrollo del mismo. El solicitante cuenta con autorización de los propietarios de las fincas donde se instalará provisionalmente la red aérea. Según se desprende del informe de la Arquitecta Municipal.

La posibilidad de conceder licencia provisional viene recogida en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El promotor de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos. Se aplicarán las condiciones previstas con carácter general en el “Documento Interpretativo nº 5 del Documento Accesible del Plan General Municipal de Ordenación sobre concesión de licencias en suelos urbanizables sectorizados mediante autorización de obras y usos provisionales” (Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/09), independientemente de las condiciones particulares recogidas para otros usos allí relacionados con carácter no excluyente.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de la instalación pretendida, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

...”

Finalmente, se ha presentado en fecha 20/04/20 escrito por el promotor, mediante el que solicita la continuación del procedimiento y la finalización del mismo, a pesar de la suspensión de términos y plazos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo justifica el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso de producirse dicha suspensión.

Considerando que la DA 3ª.3 del mencionado Real Decreto dispone que *“El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo denominado **Licencia Urbanística THU/LU nº .../....**, para **autorizar con carácter provisional** a V. L. R. (N.I.F. nº), la realización de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural de vivienda existente con emplazamiento en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” dado que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado en que no se produzca la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y habiéndose justificado el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso de producirse dicha suspensión.

Segundo.- Autorizar con carácter provisional a V. L. R. (N.I.F. nº), la realización de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de baja tensión para electrificación rural de vivienda existente con emplazamiento en Paraje Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial S. G. R..

Y ello considerando que dado que el sector donde se pretende su ubicación se encuentra sin desarrollar, no existiendo previsiones a medio plazo para el desarrollo del mismo. El solicitante cuenta con autorización de los propietarios de las fincas donde se instalará provisionalmente la red aérea.

Por lo que dichas obras sólo pueden ejecutarse como obras y usos provisionales en los términos previstos en el art. 100 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede por un plazo máximo de 10 años, o hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbanizable sectorizado USEC 15-07, donde se ubica la instalación, si se produjese antes de dicho plazo, y dicho desarrollo urbanístico lo exigiese.

Tercero.- Requerir a V. L. R., en su condición de propietario de la Finca Registral nº, donde se pretenden realizar las actuaciones, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Habiéndose comprometido el promotor a proceder al desmontaje y demolición de las obras que se autorizan, cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Cuarto.- Imponer fianza o aval por importe de **2.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

Quinto.- Apercibir al promotor que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

Sexto.- Girar la liquidación provisional por importe de 125€ que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS (1.999.061,13 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS (1.999.061,13 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) **PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD, EJERCICIO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene apoyando a las familias y personas en situación de precariedad económica y/o exclusión social**, que presentan dificultades para cubrir de forma digna y autónoma sus necesidades básicas.

Paralelamente, mediante la iniciativa social privada, se ha ido complementando la actuación de la Administración Pública en este sentido. En concreto, en el municipio de Alhama, **hace años que se viene firmando anualmente un convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española**, con el fin de establecer

los mecanismos necesarios para una adecuada colaboración, que permita **hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen las familias y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia.**

En el año 2019, desde Cruz Roja, en colaboración con el Centro Municipal de Servicios Sociales, se han tramitado **se ha tramitado la demanda de 187 solicitudes**, siendo estimadas 153 y desestimadas 34. De la partida total de 35.000 € con la que contaban, se ejecutaron un total de 30.078,59€, habiendo realizado un reintegro del remanente generado por importe de 4.921,41€.

Respecto al perfil de las 153 unidades de convivencia beneficiarias, se pueden extraer los siguientes datos:

Nº ADULTOS U.C.		Nº MENORES U.C.	
H	M	H	M
124	134	106	98
Nº total beneficiarios		462	

No obstante lo anterior, aunque la dotación presupuestaria del citado convenio de colaboración, en el año 2019 no se ejecutó de forma íntegra, la situación para el año 2020 hace prever que será necesaria la ampliación de este convenio.

En el momento actual en el que nos encontramos en plena emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, la naturaleza de las prestaciones y ayudas a implementar en el presente convenio, garantiza una respuesta inmediata a la atención de las necesidades básicas de sus destinatarios, como colectivos sociales especialmente sensibles en esta crisis, representativo sin duda del interés público y general, a cuya tutela está obligado el Ayuntamiento, viendo como en las últimas semanas la demanda de este tipo de ayudas se ha incrementado de forma exponencial.

El actual Presupuesto Municipal Prorrogado, **recoge la cantidad de 55.000 euros (treinta y cinco mil euros)**, consignada en la partida 2310.48007, **como subvención nominativa a la Asociación Cruz Roja**, por lo que se propone dotar este convenio con una aportación económica de la citada cantidad. No obstante, de esta cantidad, 20.000€ (veinte mil euros) están condicionados a la aprobación plenaria del suplemento de crédito con cargo a Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Es por ello que, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local p la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos los informes de la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Interventor Municipal que fiscaliza este expediente con las condiciones suspensivas siguientes: a) los 20.000 € restantes hasta llegar a los 55.000 euros de la propuesta, están condicionados a la aprobación y entrada en vigor del suplemento de crédito propuesto al Pleno en la sesión extraordinaria de 24 de abril de 2020 y b) debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS. La Junta de Gobierno Local tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y **la Asociación Cruz Roja** de Alhama de Murcia, **para la gestión de Ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad (ejercicio 2020)**, con la finalidad de contribuir económicamente mediante una subvención a Cruz Roja que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica de aquellas familias empadronadas en el municipio de Alhama de Murcia, mediante:

1. Proyecto de Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia, y Urgente Necesidad para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19
2. Colaboración en actividades de voluntariado de carácter educativo que realizan en la localidad de Alhama de Murcia.

Cuyo texto se acompaña a esta propuesta como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en cuantía de **55.000,00 €** (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS) con objeto de sufragar la aportación económica del ayuntamiento al referido convenio, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del mismo.

TERCERO.- Notificar estos Acuerdos a la Asociación Cruz Roja y comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y a Intervención Municipal a los efectos que proceda.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, PLAN INFOMUR, PERIODO 2020-2021.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nos remite la solicitud de aprobar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, previsto en el plan Infomur durante el año 2020.

Siendo una actividad esencial en este término municipal en el que se ubican la Sierra de Carrascoy y Sierra Espuña, entornos de especial protección es por lo que resulta imprescindible formalizar dicho convenio.

Por todo ello someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio de colaboración entre diversos Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales, previsto en el plan Infomur, periodo 2020-2021, que se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia. y comunicar a la funcionaria municipal adscrita al servicio de voluntariado de protección civil, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROAYUDA ALIMENTARIA “UN POCO ES MUCHO” PARA DESARROLLAR ACTUACIONES DE APOYO A NECESIDADES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, AÑO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: Desde la Concejalía de Servicios Sociales se viene colaborando técnica y económicamente desde el año 2014 con la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es Mucho”.

Esta asociación surgió en Alhama con el objetivo de ayudar a las personas más desfavorecidas a **cubrir sus necesidades alimentarias y básicas de primera necesidad**. Inicialmente proveía, a familias en situación de necesidad, alimentos

conseguidos mediante recursos propios. Es a partir del año 2014 cuando la Asociación es acreditada como OAR (Organización Autorizada de Reparto) por el FEGA (Fondo Europeo de Garantía Alimentaria).

En los últimos años, según datos remitidos por la Asociación, **se ha incrementado considerablemente el número de personas atendidas**, así han pasado de 97 personas atendidas en 2014, a 168 personas en 2017, más de 220 personas en el año 2018 y 301 en el año 2019. Un gran porcentaje de las familias atendidas en la Asociación han sido derivadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, por lo que se considera que esta entidad está desarrollando una labor complementaria a las prestaciones y servicios de carácter social que ofrece este Ayuntamiento a la ciudadanía de Alhama de Murcia.

Así mismo, según han informado en las reuniones mantenidas, **la asociación está atendiendo en este momento a más de 120 familias que**, en caso de dejar de ser atendidas, **encontrarían graves dificultades para cubrir necesidades de carácter básico y urgente**, como es la alimentación e higiene personal.

Con el objetivo de mantener la línea de colaboración económica que el Ayuntamiento venía prestando a la entidad, en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019 (vigente en este momento), **se cuenta con consignación presupuestaria destinada nominativamente a esta entidad, a través de la partida nº 2310 48009 por importe de 5.000€**

Es por ello que **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y **la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho”** para desarrollar actuaciones de apoyo a necesidades alimentarias de la población vulnerable, año 2020.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso económico del pago de la cuantía subvencionada que establece en dicho borrador de convenio, es decir, **5.000,00 € (cinco mil euros)**.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho” con CIF B73943201 (e-mail: jjbari53@gmail.com), y comunicar a Intervención Municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.